

Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín, 26 de junio de 2022.

Proceso	Ordinario.
Demandante	Luz Piedad Tamayo Restrepo.
	CC. 32.310.126
Demandadas	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
	Nit. 890.904.996-1
	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
	Nit. 900.336.004-7
Radicado	2022-109
Auto Interlocutorio	0612
Asunto	Admite demanda.
Fecha de reparto	15 de marzo de 2022.

Es competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001.

Consecuente con lo anterior, se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal a las demandadas, de la demanda y de este auto admisorio, mediante los siguientes correos electrónicos: Empresas Públicas de Medellín (notificacionesjudicialesepm@epm.com.co); y Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co). Así mismo, se notificará la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y al Ministerio Público; de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general, y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al abogado Andrés Gallego Toro, para que represente los intereses judiciales de la demandante, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve Luz Piedad Tamayo Restrepo contra Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; representadas legalmente por Jorge Andrés Carrillo Cardoso, y Juan Miguel Villa Lora, respectivamente, o quienes hagan esas veces al momento de la notificación.

Segundo. Notificar a los representantes legales antes citados, de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., (notificacionesjudicialesepm@epm.com.co), y de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de la demanda, y de este auto admisorio.

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente a Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, trascurrido cinco (5) días hábiles siguientes a la citada fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2022-109, y nombre de las partes.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Sexto. Notificar de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y al Ministerio Público.

Séptimo. Reconocer personería al abogado Andrés Gallego Toro, identificado con CC. 71.781.645 y portador de la TP. 147.567 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la demandante.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón. Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 091 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 28 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario